

Sayuris

Despacho de la Administración General

Panamá, 1 de septiembre de 2022
AG-831-2022

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0151-2408-2022**, recibida en este despacho el 25 de agosto de 2022, en relación a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado "**AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP., se remite el informe de revisión elaborado por personal técnico de la Dirección Regional de ARAP Chiriquí.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

Flor Torrijos
FLOR TORRIJOS
Administradora General

CC/rr/
c.c. Expediente
Archivos



REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	01/09/2022
Hora:	3:15 pm

UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA
DEL EsIA “AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA”

CATEGORÍA II

ARAP-CH-CT-097-2022

Ubicación:	Corregimiento de Dolega, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0151-1507-2408-2022
Promotor:	EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.
No. de Expediente:	DEIA-II-T-035-2022
Fecha de Inspección:	
Participantes:	Inspector Amilcar Camacho ARAP,

Metodología

- Leer y analizar el documento INFORMACIÓN ACLARATORIA del Estudio de Impacto Ambiental.

Objetivos

- Verificar si el documento presentado cumple con los criterios de protección ambiental y responde las interrogantes presentadas en materia de Recursos Acuáticos.

Expediente 685, Unidad Ambiental-ARAP.
Proyecto AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA
Promotor EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP
Fecha de Elaboración: 31 AGOSTO DE 2022



Comentarios

En la información aclaratoria, del EslA presentado se da respuesta a las interrogantes respecto a la disposición final de las aguas servidas mediante fosas sépticas.

El punto donde se cuestiona el destino de las aguas de piscinas es respondido satisfactoriamente.

Por lo que no tenemos nada que objetar, en materia de RECURSOS ACUATICOS.



Elaborado por:
Amilcar Camacho
Inspector de Recursos Acuáticos

